

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/109/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 21, fracción XVII, 22, fracción XVII, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal expidió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2009, creando una nueva Sala Regional en la Región Metropolitana denominada Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, que tendrá su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal;

Que el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, establece que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana inicie funciones a los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de la Sala Regional necesarios para poder integrarla, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

Que mediante Acuerdo G/JGA/94/2009, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, a partir del 4 de enero de 2010, a fin de que al día 18 de enero de 2010 pueda iniciar funciones la citada Sala;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de este Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la distribución de expedientes a la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana conforme a una equitativa división de las cargas de trabajo entre las Salas Regionales Metropolitanas existentes y la nueva Sala que se crea, considerando preferentemente listados secuenciales de los más nuevos a los más antiguos.

Que al respecto, en las Salas Regionales Metropolitanas existentes se observa una variación importante en el número de juicios en trámite; conforme al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios al cierre de noviembre de este año la Quinta Sala Regional Metropolitana, la de menor número de juicios, reporta un total de 3,469, mientras que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, la de mayor número de juicios, reporta un total de 5,337 expedientes en trámite;

Que la nueva Sala Regional Metropolitana debe responder a una directiva de eficiente desempeño, que recoja la experiencia en la región metropolitana para atender



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/109/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

de manera pronta y expedita los juicios promovidos por los justiciables, y para ello, el criterio de distribución equitativa aludido significa que la nueva Sala Regional Metropolitana deberá recibir un número de juicios equivalente a la Sala Regional Metropolitana que muestra un mejor desempeño en términos del inventario de juicios más bajo;

Que para tal fin y para asegurar el inicio eficiente de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, se le deberán asignar 1,936 juicios actualmente en trámite en las once Salas Regionales Metropolitanas, tomando de cada una 176 juicios en los que a la fecha del presente Acuerdo se haya emitido y registrado debidamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios el auto para formulación de alegatos, sin que en dichos juicios exista ninguna otra cuestión pendiente que desahogar en la instrucción del mismo y en orden secuencial de los más nuevos a los más antiguos;

Que con la experiencia que se ha obtenido con la apertura de otras Salas Regionales y en el envío de expedientes a las nuevas Salas, en especial con la de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual, se debe requerir el apoyo de cada Magistrado Instructor de los juicios que sean seleccionados para su asignación a la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, para que a fin de poder enviar los juicios seleccionados a la nueva Sala Regional Metropolitana, previamente el Magistrado Instructor remitente, junto con su Secretario de Acuerdos y Archivista, deberán verificar que el expediente respectivo se encuentra debidamente instruido e integrado, es decir, que el expediente se encuentra debidamente cosido, foliado y que en él se contengan ya acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la oficialía de partes hasta el día 11 de enero de 2010, a excepción de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas durante el mes de octubre de este año y posteriores, sin que exista actuación alguna pendiente de desahogar. Una vez hecho lo anterior, cada Magistrado Instructor junto con su Secretario de Acuerdos y Archivista, deberá certificar en acta tal verificación, dejando constancia de ello en el expediente respectivo;

Que de la forma señalada en el Considerando anterior, la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana podrá recibir tal cantidad de expedientes a fin de poder concentrarse desde su inicio de funciones en la resolución de los juicios; por lo que, en caso de que los Magistrados de la nueva Sala Regional Metropolitana adviertan que en alguno de los expedientes que reciban no se encuentra debidamente substanciada la instrucción del juicio, o que existen promociones pendientes de acordar o de integrar al expediente en los términos antes precisados, o que el mismo no se encuentre debidamente integrado, deberán devolver dicho expediente a la Sala Regional Metropolitana de origen, la cual continuará con la instrucción y resolución definitiva del mismo;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/109/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Además, a partir del inicio de sus operaciones, a la nueva Sala Regional Metropolitana le deberán ser turnadas todas las demandas nuevas que se presenten en la oficialía de partes común respectiva hasta que su inventario se iguale al de la Sala Regional Metropolitana que cuente con menor inventario de juicios en trámite al cierre de noviembre del presente año. Después de ello, el turno de nuevas demandas se hará aleatoriamente entre las doce Salas Regionales Metropolitanas.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, con circunscripción territorial en el Distrito Federal y el Estado de Morelos, iniciará actividades a partir del día 18 de enero de 2010, y tendrá como sede la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 881, piso 9, de la colonia Nápoles, C.P. 03810.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, para proveer una equitativa división de las cargas de trabajo entre las Salas Regionales Metropolitanas existentes y la Décimo Segunda Sala Regional, la distribución de los expedientes entre dichas Salas Regionales Metropolitanas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- I) La Dirección General de Informática proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración un listado secuencial de expedientes radicados en la Región Metropolitana hasta el 30 de noviembre de 2009, ordenado por antigüedad, de los más nuevos a los más antiguos, donde se ubiquen los expedientes correspondientes a juicios en cuya instrucción ya se hubiese emitido y registrado en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, el acuerdo en que se otorga a las partes plazo para alegatos.
- II) Del listado en mención, la Junta de Gobierno y Administración seleccionará 176 expedientes de cada una de las Salas Regionales Metropolitanas, correspondientes a juicios en cuya instrucción ya se hubiese emitido el acuerdo en que se otorga a las partes plazo para alegatos, secuencialmente de los más recientes a los más antiguos.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/109/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- III) Previo al envío de los expedientes que se señalen en el listado de referencia a la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, cada Magistrado Instructor de las Salas Regionales Metropolitanas existentes, deberá verificar que el expediente respectivo se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y que en él se contengan ya acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la oficialía de partes hasta el día 11 de enero de 2010, a excepción de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas durante el mes de octubre de este año y posteriores, sin que exista actuación alguna por desahogar. Una vez hecho lo anterior, cada Magistrado instructor deberá certificar tal verificación, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos respectivo y el Archivista de la Ponencia.
- IV) Los expedientes seleccionados para su radicación en la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, deberán ser entregados a ésta por parte de las otras once Salas Regionales Metropolitanas, a más tardar el día 18 de enero de 2010.
- V) Además, a partir del 18 de enero de 2010, la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana recibirá la totalidad de las demandas nuevas que ingresen en la región Metropolitana, hasta que su inventario inicial, incluidos los expedientes originalmente recibidos a que se refiere la fracción II anterior, alcance el número de 3,469 expedientes, que equivale al inventario que reporta la Quinta Sala Regional Metropolitana y que corresponde al menor inventario de asuntos en trámite al 30 de noviembre del presente año.
- VI) El total de expedientes recibidos por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, se distribuirá entre los tres Magistrados que la integran, respectivamente, de conformidad con el sistema aleatorio de turno en vigor.
- VII) En caso de que los Magistrados de la nueva Sala Regional Metropolitana adviertan que en alguno de los expedientes que reciban no se encuentra debidamente substanciada la instrucción del juicio, o que existen promociones pendientes de acordar o de integrar al expediente, o que el mismo no se encuentre debidamente integrado y foliado, deberán devolver dicho expediente a la Sala Regional Metropolitana de origen, la cual continuará con la instrucción y resolución definitiva del mismo.

TERCERO.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración dará a conocer a los Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas y al público en

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/109/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

general, el listado de expedientes de las once Salas Regionales Metropolitanas existentes que quedarán radicados en la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

CUARTO.- Los Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

QUINTO.- La oficialía de partes común, la coordinación de actuaría común o las Salas Regionales Metropolitanas, en lo que les corresponda, deberán remitir a la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 12 de enero de 2010.

SEXTO.- La Dirección General de Informática deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

OCTAVO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día primero de diciembre de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.